



**Dirección de la Red de Sucursales
Control interno FINABIEN TCM-4120-D02-2022. Registro 458**

Carátula de Validación de Vigencia de Norma Interna


Ciudad de México, 12 de septiembre de 2024

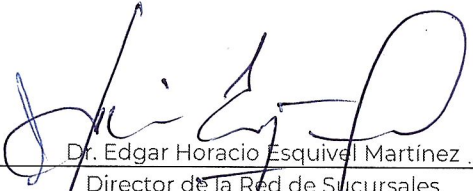
Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI).

Con fundamento en la **fracción X del artículo 13 y; CUARTO TRANSITORIO, fracción II del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, me permito manifestar que el **Manual de Procedimientos del Servicio Asociado al Giro Telegráfico de la Cobranza por Cuenta de Terceros**, registrado en el Inventario de Normas Internas de la Financiera para el Bienestar (FINABIEN), se encuentra vigente y es aplicable, de acuerdo con lo establecido en la misma, toda vez que las políticas y procesos que lo integran, no han cambiado, así como la normatividad específica de cada uno de ellos continua siendo aplicable, asimismo, son documentos que pueden ser solicitados como evidencia, en diversas auditorías de las que, la Dirección de la Red de Sucursales es objeto y estos deben estar vigentes.

Por lo anterior, **Financiera para el Bienestar** valida la vigencia de la Norma Interna Sustantiva (NIS) denominada "**Manual de Procedimientos del Servicio Asociado al Giro Telegráfico de la Cobranza por Cuenta de Terceros**".

UR	Clasificación	Nombre	Homoclave	Fecha Publicación /difusión	Fecha de revisión
Gerencia de Implementación de Procesos de Servicios.	Manual de Procedimientos	Manual de Procedimientos del Servicio Asociado al Giro Telegráfico de la Cobranza por Cuenta de Terceros	TELECOMM-NIS-0020	19/08/2020	12/09/2022

Responsable del documento

Lic. José Marco Antonio Guzmán Reyes Gerente de Implementación de Procesos de Servicios.

Autorizó

Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez Director de la Red de Sucursales En ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Operación, y en cumplimiento a la fracción II del artículo CUARTO TRANSITORIO del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar publicado en el DOF el 17 de abril de 2024.